

**PROPUESTAS DEL COMITE WEND A LA
2ª CONFERENCIA HIDROGRAFICA INTERNACIONAL EXTRAORDINARIA
Mónaco, 20-23 de Marzo del 2000**

Muy Señor nuestro,

Tras su 5ª Reunión, celebrada en el BHI los días 16 y 17 de Marzo del 2000, el Comité WEND recomendó a la 2ª CHIE que adoptase varias decisiones para mejorar la implementación del concepto WEND. Estas propuestas se incluyeron en el Informe del Presidente de WEND a la Conferencia (ver Apéndice 1 del documento adjunto CONF.EX2/WP.2 – "Desarrollo del Sistema WEND y Futuro Rol de los RENCs"). La Conferencia decidió que los Estados Miembros debían aprobar por Circular la acción recomendada.

Así pues, se solicita a los Estados Miembros que aprueben lo siguiente:

1. Resolución de WEND

El Comité WEND consideró que, aunque los Principios WEND, adoptados con la Circular No. 27/1994 del 16 de Junio de 1994, den directivas para el establecimiento de Centros Regionales de Cartas Electrónicas de Navegación (RENCs) y para la inter-relación de los RENCs, es importante que la OHI mejore el concepto WEND adoptando una Resolución oficial que favorezca la implementación del Sistema WEND.

La Resolución WEND, recomendada por el Comité WEND, es la siguiente:

Se recomienda que los Estados Miembros:

- a) *Creen el clima apropiado para una cooperación regional e internacional en la recogida y administración de datos hidrográficos digitales, reconociendo la propiedad de los datos;*
- b) *Den una alta prioridad a la producción de datos validados y conformes a la Especificación de Productos ENC;*
- c) *Fomenten la producción de ENCs y el uso de ECDIS;*
- d) *Establezcan mecanismos para la distribución nacional, regional e internacional de ENCs, según los Principios WEND.*

2. Codificación

Como la producción y distribución de ENCs resulta cara, se ha convertido en algo necesario que los distribuidores y utilizadores establezcan contratos financieros para este servicio. A este efecto, se utilizan esquemas de codificación. Es así pues posible negar a los utilizadores las actualizaciones necesarias, en caso de no cumplir las obligaciones contractuales convenidas con el suministrador de la ENC. Aunque los intereses del distribuidor sean importantes para la continuación del servicio, la seguridad del navegante no deberá verse comprometida en modo alguno. El Comité WEND consideró pues que ésto deberá reflejarse en un párrafo adicional que será incluido en la sección de los Principios WEND que trata sobre la distribución.

Se recomienda pues añadir en esta sección el párrafo siguiente, propuesto por el Comité WEND:

Principios WEND

5.4 Cuando se emplea un mecanismo de codificación para proteger datos, una interrupción en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del utilizador no deberá dar como resultado una interrupción completa del servicio. Esto es para asegurarse de que la seguridad del buque no se ve comprometida.

3. Armonización entre RENCs

El Sistema WEND exige una estrecha cooperación entre los diversos RENCs, cuyas políticas deben ser pues armonizadas. Esta es una de las importantes tareas del Comité WEND. El Comité WEND consideró que el texto actual del párrafo 1.2 de los Términos de Referencia

del Comité WEND es demasiado específico y que deberá ampliarse, para incluir todos los aspectos de la armonización.

Lo siguiente es la corrección de los Términos de Referencia del Comité WEND, según lo propuesto por el Comité WEND.

Términos de Referencia del Comité WEND

1.2 Armonizar las políticas de los Centros Regionales Coordinadores de ENC's (RENC's) con respecto a los asuntos relativos a la administración, legalidad, finanzas, procesos técnicos, etc.

El Comité WEND consideró que el aspecto de la armonización deberá reflejarse también en los Principios WEND. Así pues, se propuso que el párrafo 2.6 l siguiente fuese añadido a "los Principios WEND", según fueron adoptados originalmente con la Circular No. 27/1994.

Principios WEND

2.6 Los Estados Miembros deberán esforzarse por obtener la armonización entre los RENC's, respetando las normas de datos y las prácticas corrientes para asegurar el suministro de servicios ENC coherentes a los utilizadores. Siempre que sea apropiado, esto deberá efectuarse adoptando las Normas de la OHI.

Los párrafos 2.6, 2.7 y 2.8 actuales pasan a ser, respectivamente los 2.7, 2.8 y 2.9.

4. Promoción de la producción de ENC's

El Comité WEND consideró que los organismos regionales de la OHI deberán intensificar sus esfuerzos para fomentar la producción de ENC's en su región. Esta tarea no deberá ser confiada a los Estados Miembros individuales. Además, el Comité expresó su opinión de que es necesaria una mayor visión de conjunto de las necesidades y prioridades en cuanto a producción de ENC's, para identificar las diferencias existentes y colmar las lagunas existentes. Las Comisiones Hidrográficas Regionales, donde existan, deberán formar Comités RENC, para promover la producción de ENC's y la formación de un RENC. Allí donde existan o sean apropiados los Comités de Cartas Internacionales, deberán ser utilizados y deberán redactarse nuevos "Términos de Referencia" para poder emprender estas tareas.

A este respecto, el Comité propuso que la OHI solicitase:

- a) *a las Comisiones Hidrográficas Regionales o, cuando existan o donde sea apropiado, a los Comités de Cartas Internacionales, que respondan a las necesidades y la promoción de la producción ENC en sus regiones.*
- b) *a las Comisiones Hidrográficas Regionales que informen anualmente al Comité WEND sobre el progreso efectuado en el establecimiento del sistema WEND. Este deberá ir acompañado de informes de todos los Estados Miembros sobre las necesidades y prioridades de la producción ENC, y del progreso que se ha efectuado.*

Se solicita a los Estados Miembros que voten sobre las propuestas anteriores del Comité WEND **antes del 30 de Junio del 2000**, utilizando la Papeleta de Voto que se adjunta en el Anexo 2 de esta Circular.

En nombre del Comité Directivo
Atentamente,

Contralmirante Neil GUY
Director

Apéndice 1: Informe del Presidente de WEND a la 2ª CHIE (CONF.EX2/WP.2)
Apéndice 2: Papeleta de Voto.

Documento de Trabajo No. 2

DESARROLLO DEL SISTEMA WEND Y FUTURO ROL DE LOS RENCs

Actividades

Las reuniones WEND se celebran anualmente en diferentes partes del mundo, para llevar a cabo tres objetivos:

- 1) comprender los problemas regionales;
- 2) promover la producción de Cartas Electrónicas de Navegación (ENCs);
- 3) facilitar el establecimiento de Centros Regionales de Cartas Electrónicas (RENCs).

Se han celebrado reuniones en Nueva Orleans (EE.UU.), Tokio (Japón), Goa (India), Sydney (Australia) y ahora en Mónaco. Normalmente asisten a las reuniones representantes de por lo menos 20 Estados Miembros de la OHI.

Las conclusiones de la 4ª Reunión WEND de Sydney han sido comunicadas a los Estados Miembros a través de la Circular No. 37/1999.

WEND mantiene un estrecho contacto con otros Comités y Grupos de Trabajo de la OHI, en particular se interesa por las actividades del Comité CHRIS de la OHI y sus grupos de trabajo asociados (pe el TSMAD y el Grupo de Trabajo sobre el Mantenimiento de Colores y Símbolos). Además, hay diversos contactos internacionales que el BHI mantiene con la OMI, IALA, la CEI e ISO, que pueden estar relacionados con las actividades y los desarrollos WEND. En particular, se toman en consideración las mejoras y añadiduras a las normas y las especificaciones relativas a ECDIS, ENCs, RNCs y RCDS.

Probablemente, el aspecto más importante para la consideración del WEND anual es el progreso efectuado en la producción de ENCs y el desarrollo de los mecanismos de distribución a través de los RENCs, según los principios WEND.

Problemas relativos al Establecimiento del Sistema WEND.

Se han efectuado algunos progresos con respecto a la producción de ENCs. Sin embargo, a nivel global, la situación sigue no siendo satisfactoria. Se requieren esfuerzos suplementarios para cubrir las áreas congestionadas y los aproches de los puertos en diversas partes del mundo. Este problema puede ser resuelto únicamente obteniendo una capacidad suplementaria para la producción de ENCs.

El establecimiento de los RENCs ha sido muy lento. Actualmente, se ha formado únicamente un RENC (PRIMAR). Esta situación ha conducido a una nueva evaluación de lo que puede requerirse para proporcionar una cobertura ENC y servicios mundiales.

CONF.EX2/WP.2 Página 2

Se han identificado un número de problemas que pueden haber dificultado el desarrollo de mecanismos de distribución a través de RENCs. Entre ellos:

- a) La reticencia de los Estados regionales a adoptar un *modus operandi*. Esto podría ser el resultado de prioridades nacionales, la ausencia de infraestructuras hidrográficas, la incapacidad de producir datos compatibles o uniformes.
- b) Los problemas relativos al control de calidad.
- c) Los sistemas de seguridad necesarios para proteger los datos.
- d) Los servicios de actualización de ENCS.
- e) El coste de establecer y manejar un RENC.

Soluciones

En vista de las consideraciones de WEND, se recomiendan las acciones siguientes para solucionar los problemas:

- a) La Conferencia deberá animar a los Estados Miembros a que den una mayor prioridad a la producción de datos ENC, y al suministro de servicios ENC adecuados.
- b) La Conferencia deberá destacar la importancia que supone el establecimiento del sistema WEND, adoptando la Resolución WEND. (ver Anexo A).
- c) La Conferencia deberá adoptar los principios WEND (ver Anexo B) que han sido modificados con respecto a la armonización entre RENCs (párrafo 2.6) y los mecanismos de codificación (párrafo 5.4).
- d) La Conferencia deberá aprobar los Términos de referencia de WEND modificados (Anexo C).
- e) La Conferencia deberá solicitar a las Comisiones Hidrográficas Regionales o, cuando existan o sean apropiados, a los Comités de Cartas Internacionales que respondan a las necesidades en materia de producción de ENCS en sus regiones y la promoción de ésta última.
- f) La Conferencia deberá solicitar a las Comisiones Hidrográficas Regionales que informen anualmente al Comité WEND sobre el progreso efectuado en el establecimiento del sistema WEND. Esto deberá ir acompañado de informes de todos los Estados Miembros sobre las necesidades y prioridades en materia de producción de ENCS, al igual que sobre el progreso que se ha llevado a cabo.
- g) Los esfuerzos adicionales para mejorar la capacidad de establecer servicios ENC pueden incluir también la participación de la industria privada. La reunión de los SHs y la industria, que tuvo lugar el sábado 18 de Marzo, podría considerarse como punto de partida para la cooperación futura con la industria privada.

RESOLUCION WEND

Se recomienda a los Estados Miembros que:

- a) creen el clima apropiado para una cooperación regional e internacional en la recogida y administración de datos hidrográficos digitales, reconociendo la propiedad de los mismos;
- b) den una alta prioridad a la producción de datos que sean validados y conformes a la Especificación de Productos ENC;
- c) promuevan la producción de ENCs y el uso de ECDIS;
- d) establezcan mecanismos para la distribución nacional, regional e internacional de ENCs según los Principios WEND.

PRINCIPIOS WEND

1. Propiedad y Responsabilidad

- 1.1 Un Estado Miembro es responsable de la preparación y suministro de datos digitales y de su posterior actualización para aguas de jurisdicción nacional.
- 1.2 El Estado Miembro responsable de originar los datos deberá validarlos.
- 1.3 Un Estado Miembro encargado de la integración posterior de los datos de un país en una base de datos regional o mayor, es responsable de la validación de los resultados de esa integración.
- 1.4 Deberán establecerse las responsabilidades del suministro de datos digitales fuera de las zonas de jurisdicción nacional.
- 1.5 El sistema de cartas INT es una base útil para la selección de zonas.
- 1.6 La responsabilidad legal debe ser reconocida por los participantes.

2. Cooperación y Coordinación

- 2.1 En el interés de la seguridad en el mar y para responder a la creciente demanda de ENC's, se insta a los Estados Miembros a cooperar en el establecimiento y el mantenimiento de un sistema WEND, lo antes posible, para compartir las experiencias y reducir los gastos, así como para asegurar la mayor normalización y fiabilidad posibles.
- 2.2 Los Términos de un Acuerdo de Cooperación para el RENC del Norte de Europa pueden ser útiles al organizar transacciones entre otros RENCs y SHs nacionales.
- 2.3 Se recomienda firmemente a los SHs que suministren datos a las organizaciones encargadas de la base de datos de los SHs (RENCs) que crean bases de datos en el marco del concepto WEND.
- 2.4 Se insta a los Estados Miembros a cooperar en la recogida o en la administración de datos.
- 2.5 Se anima a los Estados Miembros vecinos a cooperar en zonas fronterizas.
- 2.6 Los Estados Miembros deberán esforzarse por obtener una armonización de los RENCs, respetando las normas de datos y conforme a la práctica corriente, para asegurar el suministro de servicios ENC coherentes para los usuarios. Cuando sea apropiado, deberá realizarse adoptando Normas de la OHI.
- 2.7 Debe aprovecharse y compartirse toda la experiencia adquirida.

- 2.8 Los Estados Miembros que proyectan incorporar datos, que deben obtenerse de otro Estado Miembro, en una base de datos integrados, deberán informar a aquellos países con bastante anticipación.
- 2.9 Deberá evitarse, de ser posible, el desarrollo de colecciones de datos de superposición a partir de diferentes fuentes.

3. Idiomas

- 3.1 Deberá considerarse la necesidad de tener datos asociados en diferentes idiomas.

4. Normas y Control de Calidad

- 4.1 Deberá emplearse una norma reconocida de control de calidad (pe. ISO 9000), para asegurar servicios ENC de gran calidad.
- 4.2 Deberá haber una conformidad con todas las normas y criterios pertinentes de la OHI y de la OMI (incluyendo la S-57 de la OHI, la S-52 de la OHI, o sus sustituciones).

5. Distribución

- 5.1 Puede separarse la distribución de productos de la administración de la base de datos.
- 5.2 Los métodos por adoptar deberán asegurar que los datos lleven un sello o marca de aprobación del SH emisor.
- 5.3 Los Estados Miembros deberán cooperar en la salvaguardia de los derechos de autor nacionales en los datos ENCs, para proteger al navegante de los productos falsificados.
- 5.4 Cuando se emplea un mecanismo de codificación para proteger los datos, el no respeto por parte del utilizador de las obligaciones contractuales no deberá causar una completa interrupción del servicio. Esto es para asegurar que la seguridad del buque no se ve comprometida.

6. Actualización

- 6.1 Deberán encontrarse soluciones para la actualización, que sean eficaces técnica y económicamente.
- 6.2 Los SHs nacionales que proporcionen datos fuente deben comunicar al SH emisor la información actualizada de manera puntual.
- 6.3 El SH emisor es responsable de suministrar actualizaciones puntuales de las ENCs para el navegante.
- 6.4 La información relativa a la actualización de colecciones de datos ENC regionales o mas extensos deberán estar disponibles en el mundo entero.

7. Reembolso y Acuerdos Financieros

- 7.1 Los SHs no deberán proponer a las compañías comerciales condiciones mejores que las propuestas a otros SHs.
- 7.2 El reembolso, incluyendo los acuerdos financieros, el pago en especies etc., correspondientes al suministro de datos, deberá decidirse mediante un acuerdo bilateral entre las partes implicadas.

8. Asistencia y Formación

- 8.1 Se recomienda firmemente a los SHs de los Estados Miembros que proporcionen, a la demanda, formación y asesoramiento a los SHs que lo requieran para empezar a desarrollar su propia base de datos nacional.
-

TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL COMITE WEND

Objetivo: Fomentar el establecimiento de una Base Mundial de Datos para Cartas Electrónicas de Navegación (WEND), apropiada para las necesidades de la navegación internacional.

1. Términos de Referencia

- 1.1 Suministrar un foro para la coordinación de las actividades de los Estados Miembros en la consecución del objetivo.
- 1.2 Armonizar las políticas de los Centros Regionales Coordinadores de ENC's (RENCs) con respecto a asuntos relacionados con la administración, la legalidad, las finanzas, los procesos técnicos, etc.
- 1.3 Tomar en cuenta los Términos de Referencia de, y consultar con, otros organismos de la OHI según convenga, particularmente con CHRIS.
- 1.4 Informar a los Estados Miembros anualmente, a través de Circulares y efectuar un informe para las sesiones ordinarias de la Conferencia Hidrográfica Internacional.

2. Reglas de Procedimiento

- 2.1 El Comité está compuesto de representantes debidamente autorizados por los Estados Miembros y un Director del BHI asistirá a las Reuniones WEND.
 - 2.2 Las reuniones deberán celebrarse una vez al año. El lugar y la fecha serán anunciados por lo menos tres meses antes.
 - 2.3 Los Miembros del Comité elegirán al Presidente y Vicepresidente del Comité en su primera reunión tras cada sesión ordinaria de la Conferencia Hidrográfica Internacional.
 - 2.4 Las recomendaciones del Comité serán sometidas a los Estados Miembros de la OHI a través del Comité Directivo, para su adopción.
 - 2.5 El BHI servirá de Secretaría para el Comité WEND.
-

PAPELETA DE VOTO

(a devolver al BHI, debidamente completado, antes del 30 de Junio del 2000)

The Directing Committee
International Hydrographic Bureau
B.P. 445
MC 98011 Monaco CEDEX
Principality of Monaco
Telefax: +377 93 10 81 40
E-mail: info@ihb.mc

Estado Miembro:

Fecha de la respuesta:.....

1) Resolución WEND

¿Apoya la Resolución WEND según lo indicado en esta Circular (página 1)?

SI NO

2) Codificación

¿Apoya la añadidura de un nuevo párrafo 5.4 a los Principios WEND, según se indica en esta Circular (página 2)?

SI NO

2) Armonización entre RENCs

a) ¿Apoya la corrección propuesta al TdR 1.2 de WEND según se indica en esta Circular (página 2)?

SI NO

b) ¿Apoya la añadidura del nuevo párrafo 2.6 de los Principios WEND según se indica en esta Circular (página 2)?

SI NO

3) Fomento de la producción de ENCs (Ver página 3 de esta Circular)

a) ¿Está de acuerdo en que deben tratarse las necesidades de fomentar la producción de ENCs a través de organismos regionales?

SI NO

b) ¿Está de acuerdo en que las Comisiones Hidrográficas Regionales deberán informar anualmente a WEND?

SI **NO**

Comentarios:.....
.....